

J 5995/89

AL TRIBUNAL REGIONAL

---

Se inició este expediente por Orden de ese Tribunal, obrante al folio 1, contra SANTOS PUYUELO BUENO, en virtud de denuncia que obra al folio nº 2,

A los folios 8 a 11, obran informes de las Autoridades de Asin, relativos a los antecedentes político-sociales del expedientado.

Al folio 12 obra igualmente informe de las mismas Autoridades relativos a los bienes del inculcado, valorando dichas Autoridades los mismos, aproximadamente en 2.600 pesetas. Al folio 15 obra tasación pericial de los mismos, de la que se desprende que los mismos tienen un valor de 3.500 pesetas.

Obran declaraciones de tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del encartado, a los folios, 19, 19 vuelto y 20.

Se le dió lectura al expedientado de los cargos que aparecen contra el mismo y se le hicieron igualmente las prevenciones que determina el artículo 49 de la Ley, obran diligencias que lo acreditan a los folios 22 a 23.

Al folio 24 obra escrito de descargos del inculcado, en el que propone prueba documental y testifical, que se declaró pertinente y se practicó, obrando toda ella a los folios 27 a 37.

Al folio 31 obra oficio de la Alcaldía de Asin, relativo a los familiares que tiene a su cargo el inculcado.

Al folio 25 obra declaración jurada del expedientado, en la que según declara posee bienes por valor de unas 2.000 pesetas aproximadamente. Su conyuge por valor de 350 pesetas; teniendo igualmente algunas deudas.

Al folio 32 obra oficio de la Alcaldía de Asin, en el que se dice, que el expedientado hizo entrega por conducto de dicha Alcaldía, a la Junta Recaudatoria Civil, en el verano de 1936, de 100 hanegas de trigo, valoradas en aquellos tiempos en unas 600 pesetas.

De los informes de las Autoridades y declaraciones de los testigos, aparece que SANTOS PUYUELO BUENO, de buena conducta, que no perteneció a organización ni partido político alguno y no se significó por ningún concepto en política de ninguna clase, en las últimas elecciones votó la candidatura del Frente Popular, Durante el Glorioso Movimiento Nacional, observó buena conducta y contribuyó con donativos a favor del mismo.

Por ello estima incurso al expedientado en el apartado K) del artículo 49 de la Ley de esta Jurisdicción, sin estimar circunstancias modificativas de responsabilidad.

En los efectos que en Justicia procedan, tengo el honor de remitir a ese Tribunal Regional el presente expediente.

Zaragoza a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

DILIGENCIA.- Seguidamente hago entrega del presente expediente en la Secretaría del Tribunal Regional que consta de 39 folios útiles. doy fé.

